San Martín de los Llanos, 29 de octubre de 2026

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. CM-003-2026 CUYO OBJETO ES: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS SECTORES ALEDAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META*".

A través del presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, así:

1. Frente a la observación presentada por **SINCREL** siendo las 9:24:50 AM del día 29/10/2026 a través de la plataforma SECOP II, la cual indica lo siguiente:

> Observación No. 1
>
> En los requisitos habilitantes de la experiencia, se solicita una experiencia general y una específica en donde se solicita el mismo objeto de la experiencia acreditar *"Interventoria tecnica administrativa y financiera a la optimizacion y/o mejoramiento de alumbrado publico"*, y en donde en la Nota 2 de los requisitos de acreditación de experiencia general y especifica se debe acreditar con contratos diferentes.
>
> Solicitud: Se solicita que el objeto de la experiencia general sea diferente a la experiencia específica así:
>
> - Experiencia general: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION Y/O EXPANSION Y/O MODERNIZACION DE REDES ELÉCTRICAS Y/O ALUMBRADO PUBLICO
> - Experiencia Específica: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

RESPUESTA

Experiencia General: Una vez revisada la observación presentada por el interesado, la entidad considera procedente acoger parcialmente la solicitud relacionada con la experiencia general, teniendo en cuenta que la sugerencia formulada permite ampliar las posibilidades de participación de los interesados y favorecer la libre concurrencia al proceso de selección, sin perder de vista la relación que debe existir entre la experiencia exigida y el objeto contractual que se pretende desarrollar.

En este sentido, la entidad considera pertinente ajustar la descripción de la experiencia general, de manera que contemple actividades relacionadas de forma amplia con el objeto del proceso, permitiendo acreditar experiencia en proyectos de infraestructura eléctrica y/o alumbrado público que guarden relación con las actividades previstas para la ejecución contractual. En consecuencia, la entidad realizará el ajuste correspondiente a la descripción de la experiencia general en el pliego de condiciones definitivo.

Experiencia Específica: En relación con la solicitud de modificación de la experiencia específica, la entidad considera que no resulta procedente acogerla, toda vez que las condiciones exigidas para acreditar este requisito guardan relación directa con el objeto del proceso de selección y con las actividades particulares que se pretende ejecutar.

La experiencia específica requerida tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con antecedentes contractuales directamente relacionados con las actividades de optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, de manera que se pueda acreditar su conocimiento y experiencia en proyectos de naturaleza similar al que se pretende desarrollar. Por lo anterior, la entidad **no acoge la solicitud de modificación** de la experiencia específica y mantiene el requisito establecido

- **Experiencia general**: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O ALUMBRADO PÚBLICO**".

- **Experiencia específica: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO".**

Adicionalmente, la entidad considera necesario precisar que la experiencia requerida no se limita a la acreditación de los cinco (5) componentes que integran la interventoría, esto es, técnico, legal, administrativo, financiero y contable. La prioridad de la entidad es exigir y verificar que los contratos aportados acrediten experiencia en actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso, particularmente en mejoramiento y/o ampliación del alumbrado público.

Observación No. 2

De acuerdo con lo establecido en el Retilap en la Resolución No. 40286 del 23 de junio de 2026 en el Libro 4, Título 4, Artículo 4.4.1 establece lo siguiente:

Los diseñadores, constructores e ***interventores de instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público*** *deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:*

1) Matrícula a nivel profesional en la especialidad que lo habilite legalmente para realizar el diseño, construcción y/o interventoría de la instalación, conforme a las leyes que regulan el ejercicio de dichas profesiones.
2) Formación académica en materia de iluminación, que consistirá, como mínimo, en un ***Diplomado con una duración de al menos 120 horas****. Dicho diplomado debe ser realizado y certificado por universidades o instituciones de educación superior legalmente acreditadas o reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Se considera que cumplen con este requisito de formación aquellos profesionales que posean estudios de posgrado en el área de iluminación (especializaciones, maestrías o doctorados).*

Solicitud: De acuerdo con lo establecido en el Retilap se solicita que el **Director de Interventoría** entre su **formación Habilitante** cumpla con el requisito del Diplomado de 120 horas en sistemas de iluminación y alumbrado público

RESPUESTA

Una vez revisada y analizada la observación presentada, la entidad se permite informar que acoge la solicitud.

Teniendo en cuenta que, el proyecto de pliego de condiciones no se incorporó expresamente el requisito de formación académica mediante diplomado con una duración mínima de ciento veinte (120) horas en iluminación y alumbrado público, previsto en el artículo 4.4.1 del Libro 4 del RETILAP, adoptado mediante la Resolución No. 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo señalado en la observación.

En consecuencia, con el propósito de ajustar los requisitos habilitantes del proceso de selección a las disposiciones reglamentarias aplicables, la entidad incorporará en el pliego de condiciones definitivo la exigencia de formación académica correspondiente para el director de obra, de manera que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación citada.

Por lo anterior, el apartado correspondiente a la formación académica del director de obra se ajustará en los siguientes términos:

Requisito de formación académica del director de obra:

"De conformidad con el artículo 4.4.1 del Libro 4 del RETILAP, adoptado mediante la Resolución No. 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, el personal que intervenga en actividades relacionadas con sistemas de iluminación y alumbrado público deberá acreditar la formación académica exigida en dicha reglamentación. En consecuencia, el director de obra deberá acreditar diplomado de mínimo ciento veinte (120) horas en iluminación y/o alumbrado público, expedido por una universidad o institución de educación superior legalmente reconocida".

Observación No. 3

En el ítem 16.2 Experiencia y Formación Académica de los profesionales del equipo de trabajo, una calificación de 40 puntos.

Pero en la descripción de los criterios de asignación de puntos no es claro como se puede cumplir para la obtención de los 40 puntos, toda vez que se da el mismo valor en puntos para los 2 criterios para la asignación de puntos como se evidencia en el pliego:

- **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 Puntos)**

Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES y DETERMINANTE para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 200 puntos, discriminados así:

Personal	Puntaje máximo
Director de Interventoría	10
Residente de Interventoría	10
Puntaje Total del criterio	**20 Puntos**

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas anteriores será establecido teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Se otorgará puntaje al DIRECTOR DE INTERVENTORIA que acredite mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como director de interventoría en un (01) contrato de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor debe ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial	10
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como director de interventoría en dos (02) contratos de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor en sumatoria debe ser igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.	10

b) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se otorgará puntaje al RESIDENTE DE INTERVENTORIA que acredite mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como residente de interventoría en un (01) contrato de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor debe ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial.	10
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como residente de interventoría en dos (02) contratos de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento a alumbrado público, cuyo valor en sumatoria debe ser igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.	10

- **FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 Puntos)**

El equipo de trabajo que acredite formación académica en postrados, se le otorgará puntaje de acuerdo con las siguientes tablas:

a) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional Director de Interventoría que acredite una especialización en el área de dirección o en gerencia de proyectos.	10
El profesional Director de Interventoría que acredite una maestría en el área dirección o en gerencia de proyectos.	10

b) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional Residente de Interventoría que acredite especialización en el área de dirección o en gerencia de proyectos.	10
El profesional Residente de Interventoría que acredite dos (02) especializaciones en el área de dirección o en gerencia de proyectos y/o en áreas afines en gestión financiera y/o ambiental y/o administrativa.	10

Solicitud: Se solicita aclaración como es el criterio para ganar el mayor valor en puntos ya que tanto en la experiencia como en la formación académica no se diferencia o no se da un mayor puntaje al tener mas experiencia y mayor formación académica, por lo que se debería corregir el puntaje obtenido en las diferentes opciones que enmarca el pliego de condiciones.

RESPUESTA

Una vez revisado el contenido del pliego del proyecto, la entidad evidencia que en el numeral 16.2. Experiencia y formación académica de los profesionales del equipo de trabajo se presentan inconsistencias asociadas a errores de digitación y redacción que dificultan la interpretación de los criterios de evaluación y la comprensión de la asignación de puntajes prevista para este componente.

En particular, se identificó que la forma en que se encuentra redactado el apartado no permite establecer con suficiente claridad la manera en que se evaluará y asignará la puntuación correspondiente a la experiencia y formación académica de los profesionales propuestos por los oferentes, situación que podría generar interpretaciones diferentes al momento de aplicar los criterios de evaluación.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y transparencia de las reglas de evaluación del proceso de selección, la entidad acoge la observación y ajusta el numeral 16.2 del pliego de condiciones, corrigiendo los errores de digitación identificados y precisando la redacción de los criterios de evaluación y asignación de puntaje.

Los ajustes realizados buscan que los proponentes cuenten con reglas claras y expresas para la preparación de sus ofertas, así como que la evaluación se adelante de manera objetiva, verificable y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, el numeral 16.2. Experiencia y formación académica de los profesionales del equipo de trabajo quedará establecido en los siguientes términos:

- **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 Puntos)**

Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES y DETERMINANTE para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 20 puntos, discriminados así:

Personal	Puntaje máximo
Director de Interventoría	10
Residente de Interventoría	10
Puntaje Total del criterio	**20 Puntos**

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas anteriores será establecido teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Se otorgará puntaje al DIRECTOR DE INTERVENTORIA que acredite mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como director de interventoría en un (01) contrato de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor debe ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial	**5**
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como director de interventoría en dos (02) contratos de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor en sumatoria debe ser igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.	**10**

b) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se otorgará puntaje al RESIDENTE DE INTERVENTORIA que acredite mayor experiencia específica adicional a la mínima requerida.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como residente de interventoría en un (01) contrato de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento de alumbrado público, cuyo valor debe ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial.	**5**

El profesional que acredite experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante como residente de interventoría en dos (02) contratos de interventoría técnica administrativa y financiera a la optimización y/o mejoramiento a alumbrado público, cuyo valor en sumatoria debe ser igual o superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.	**10**

- **FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 Puntos)**

El equipo de trabajo que acredite formación académica en postrados, se le otorgará puntaje de acuerdo con las siguientes tablas:

a) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional Director de Interventoría que acredite una especialización en el área de dirección o en gerencia de proyectos.	**5**
El profesional Director de Interventoría que acredite una maestría en el área dirección o en gerencia de proyectos.	**10**

b) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	PUNTAJE
El profesional Residente de Interventoría que acredite especialización en el área de dirección o en gerencia de proyectos.	**5**
El profesional Residente de Interventoría que acredite dos (02) especializaciones en el área de dirección o en gerencia de proyectos y/o en áreas afines en gestión financiera y/o ambiental y/o administrativa.	**10**

Atentamente,

JAIRO ABDUL RICO ENCISO
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de San Martín de los Llanos – Meta

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V.B: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso	Secretario de Obras Publicas	J.A.R.E
Elaboró: Ing. Andrés Felipe Mosquera Castro	Profesional Secretaría de Obras Públicas C.P.S	Mosquera C.